	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 1 de 9

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

Período: Primer semestre, vigencia 2024

Presentado a:

Doctores:

DUMÉK TURBAY PAZ, Alcalde Mayor de Cartagena

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO, Jefe Oficina Asesora Jurídica

LIBARDO AMADOR CONSUEGRA, Secretario Técnico Comité de Conciliación Distrital


Presentado por:

Verena Lucía Guerrero Bettín – Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Rosanna Navarro Cure- Profesional Especializado-Coordinador

Johany Esther Mendoza Bru- Asesora externa

Cartagena de Indias D. T. y C., 5 de agosto del 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 2 de 9

Fecha de emisión del informe	Día:	5	Mes:	08	Año:	2024
------------------------------	------	---	------	----	------	------

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Título:	Informe de seguimiento de las obligaciones concernientes a las acciones de repetición
Informe Número:	INF-LEY-ACR-070-2024
Tipo de Actividad:	Auditoría: Ordinaria <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Seguimiento: <input type="checkbox"/> Informe de Ley <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Funcionario (s) a quien (es) se dirige:	Dumek Turbay Paz Alcalde Mayor de Cartagena Milton José Pereira Blanco Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Libardo Amador Consuegra Secretario Técnico Comité de Conciliación

1.1. ANTECEDENTES Y/O JUSTIFICACIÓN:

La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" y del Plan Anual de Evaluación Independiente -PAEI 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 12 de diciembre del 2024, modificado el 29 de enero del cursante, asignó mediante el Memorando AMC-MEM-000168-2024 el seguimiento a las obligaciones referentes a las acciones de repetición, señalando entre otros aspectos, los siguientes:

1.2. ALCANCE:


El seguimiento se efectuó sobre el 100% de los pagos realizados por concepto de responsabilidad patrimonial durante el primer semestre de 2024, así como aquellos que debieron ser estudiados durante el mismo período, atendiendo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico que regula el trámite del estudio y decisión de las acciones de repetición y la presentación de las correspondientes demandas.

1.3. OBJETIVO

Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles diseñados para prevenir o mitigar los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones sobre el estudio de las acciones de repetición y ejecución de las decisiones que sobre las mismas adoptó el Comité de Conciliaciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO:

Los criterios del seguimiento han sido determinados conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, que textualmente señala:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 3 de 9

“...Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo...”

En consecuencia, se verificó el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Comunicación oportuna al Comité de Conciliación de los pagos realizados por el Distrito de Cartagena por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad.
- Estudio oportuno sobre la viabilidad de las acciones de repetición por el Comité de Conciliación.
- Motivación de las decisiones adoptadas.
- Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Así mismo, teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su política denominada “Control Interno”, que promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para su prevención y evaluación, se evaluó la eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición, implementados por la primera línea de defensa.


2.1. Comunicación oportuna al Comité de Conciliación

Como antecedente para la evaluación de este criterio, mediante el Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la expedición de los actos administrativos para el cumplimiento de las providencias judiciales, fallos de tutela, laudos arbitrales y conciliaciones en las que sea condenado el Distrito.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que los pagos de condenas por responsabilidad patrimonial deben estar soportados en actos administrativos de cumplimiento, la Oficina Asesora Jurídica como líder responsable del proceso, ha diseñado el procedimiento con código: GLEDF04-P001 “Acción de repetición” del subproceso Defensa judicial - proceso Gestión defensa jurídica-Macroproceso Gestión Legal.

En la ejecución del procedimiento se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica hace la remisión a la Secretaría de Hacienda de los actos administrativos a través de los cuales se ordenan los pagos, con los soportes jurídicos y la disponibilidad presupuestal para la expedición del registro y el consecuente pago de la obligación, disponiéndose en la respectiva resolución que la Tesorería Distrital remita a la Oficina Asesora Jurídica el comprobante de egreso al día siguiente del respectivo pago.

De acuerdo con la información suministrada por el líder del proceso, en el período objeto de revisión, esto es, primer semestre de 2024, se realizaron los siguientes pagos de sentencias y

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 4 de 9

conciliaciones:

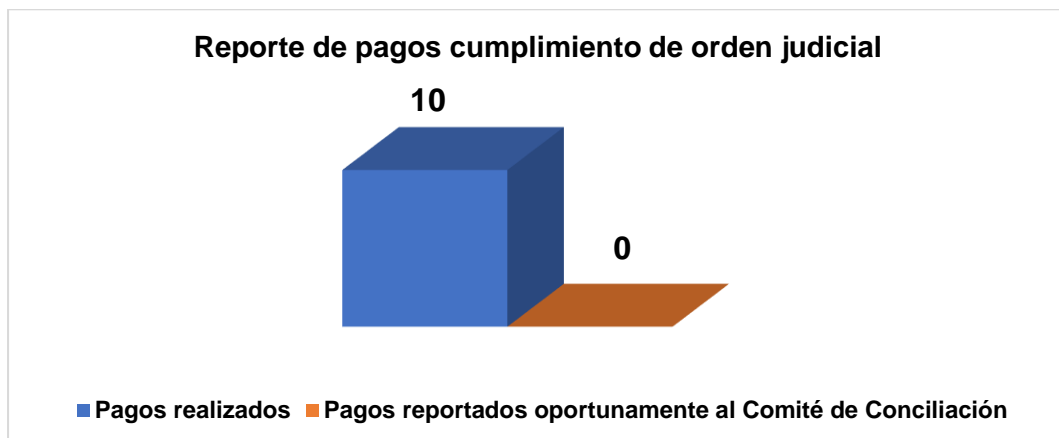
Tabla 1 – Pagos en cumplimiento de orden judicial 1er semestre 2024

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor
1	718 del 22/02/2024	CHARLES CESAR FOX ROMAN	15/03/2024	\$ 4.500.000
2	1563 del 26/03/2024	ALBERTO GAVARITO ACOSTA	22/04/2024	\$ 1.473.980.668
3	2166 del 24/04/2024	VERA RAMOS VILLALOBOS	1/05/2024	\$ 3.600.000
4	2796 del 23/05/2024	CHARLES CESAR FOX ROMAN	23/05/2024	\$ 4.500.000
5	2777 del 21/05/2024	INSERCOL LTDA	5/06/2024	\$ 7.070.775.136
6	1357 del 18/03/2024	INMOBILIARIA CARTAGENA LTDA	13/06/2024	\$ 369.631.040
7	2778 del 21/05/2024	HERNÁN GUTIERREZ CASTRO	14/06/2024	\$ 35.518.918
9	2457 del 3/05/2024	CONSORCIO VÍAL ISLA BARÚ	8/05/2024	\$ 1.635.353.010
10	2624 del 14/05/2024	CONSORCIO VÍAL ISLA BARÚ	8/05/2024	\$ 299.464.355
TOTAL				\$ 10.897.323.127

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0089822-2024– Líder del proceso

De los anteriores trámites, se determinó que el cien por ciento (100%) carece de evidencias que soporten la remisión oportuna de los comprobantes de egresos por la Tesorería Distrital al Comité de Conciliaciones, es decir, al día siguiente hábil de la fecha en que se surtió el pago, revelándose el siguiente resultado, sin que se haya observado gestión para corregir las desviaciones detectadas:


Gráfico 1



Fuente: elaboración propia

2.2. Oportunidad en el estudio de las acciones de repetición.

De los pagos por sentencias y conciliaciones aplicados en la vigencia 2023, según el último seguimiento de las acciones de repetición (informe INF-LEY-ACR-019-2024) y los realizados en el primer semestre de 2024, se determinó que los relacionados a continuación debieron ser sometidos al Comité de Conciliación en este primer semestre, de acuerdo con el plazo establecido

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 5 de 9


en la norma (dentro de los 4 meses siguientes al pago), observándose lo siguiente:

Tabla 2 – Oportunidad estudio de las acciones de repetición.

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor	Fecha límite para el estudio del pago	No. y fecha del Acta del Comité
1	3653 del 17/05/2023	MEDICINA LEGAL	5/09/2023	\$ 3.642.303	5/01/2024	No se evidenció estudio para este caso
2	2047 del 10/10/2023	MARTIN ARCE FONDO DE PENSIONES PORVENIR	17/10/2023	\$ 67.579.636	17/02/2024	No se evidenció estudio para este caso
3	6298 del 31/08/2023	CARLOS JOSE AYOLA CASTELLON	24/10/2023	\$ 908.295.863	24/02/2024	No se evidenció estudio para este caso
4	6918 del 3/10/2023	CHARLES CESAR FOX ROMAN	27/10/2023	\$ 4.500.000	27/10/2024	No se evidenció estudio para este caso
5	6729 del 22/09/2023	GAM CONSTRUCCIONES SAS	21/11/2023	\$ 2.725.885.628	21/03/2024	No se evidenció estudio para este caso
6	6730 del 22/09/2023	ESPERANZA CABRERA	7/12/2023	\$ 81.345.768	7/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
7	7194 del 18/10/2023	ROBERTO JUNIOR DAVILA NAVARRO	13/12/2023	\$ 193.842.467	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
8	7194 del 18/10/2023	EDILMA TARAZONA en Representación	13/12/2023	\$ 103.165.954	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
9	7194 del 18/10/2023	EDILMA TARAZONA nombre propio	13/12/2023	\$ 103.165.954	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
10	7194 del 18/10/2023	OMAR TARAZONA en Representación	13/12/2023	\$ 103.165.954	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
11	7194 del 18/10/2023	OMAR TARAZONA nombre propio	13/12/2023	\$ 103.165.954	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
12	7194 del 18/10/2023	EDWAR TARAZONA	13/12/2023	\$ 24.274.342	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
13	7194 del 18/10/2023	YURANI TARAZONA	13/12/2023	\$ 24.274.342	13/04/2024	No se evidenció estudio para este caso



14	8761 del 18/12/2023	VERA RAMOS VILLALOBOS	27/12/2023	\$ 900.000	27/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
15	6725 del 21/09/2023	ROBERTO DAVILA AREVALO	28/12/2023	\$ 30.467.272	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
16	6725 del 21/09/2023	ROBERTO DAVILA CONTRERAS	28/12/2023	\$ 56.986.762	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
17	6725 del 21/09/2023	YOREIMA NAVARRO ANGARITA	28/12/2023	\$ 56.986.762	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
18	6725 del 21/09/2023	BRENDI DAVILA NAVARRO	28/12/2023	\$ 30.467.272	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
19	6725 del 21/09/2023	HERMENEGILDO NAVARRO	28/12/2023	\$ 30.467.272	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
20	7193 del 18/10/2023	ALBA INES RODRIGUEZ	28/12/2023	\$ 1.228.222.620	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
21	7528 del 02/11/2023	DIONISIO PAUTT RODRIGUEZ	28/12/2023	\$ 59.581.757	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
22	7528 del 02/11/2023	BERCILIA SAENZ MORALES	28/12/2023	\$ 59.581.757	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
23	7528 del 02/11/2023	ELIZABETH CORPAS SAENZ	28/12/2023	\$ 29.790.879	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
24	7528 del 02/11/2023	SARA MERCEDES PAUTT BELEÑO	28/12/2023	\$ 29.790.879	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
25	7528 del 02/11/2023	SUSANA ESTHER PAUTT BELEÑO	28/12/2023	\$ 29.790.879	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
26	7528 del 02/11/2023	RONALD AMADOR SAENZ	28/12/2023	\$ 29.790.879	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
27	8355 del 01/12/2023	MARINA DEL SOCORRO VILLAMIL CUELLO	28/12/2023	\$ 1.177.996	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
28	8355 del 01/12/2023	RAFAEL EDUARDO JIMENEZ BAUTISTA	28/12/2023	\$ 1.177.996	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha: 20/06/2024
	INFORME		Página 7 de 9

29	8751 del 15/12/2023	CHARLES ROMÁN FOX	28/12/2023	\$ 4.500.000	28/04/2024	No se evidenció estudio para este caso
Valor total				\$ 6.125.985.147		

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0089822-2024– Líder del proceso

De los veintinueve (29) casos identificados, por un valor total de SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.125.985.147), ninguno fue objeto de estudio por el Comité de Conciliaciones; en consecuencia, el rango de calificación de este criterio es de 0%, lo que impide la posibilidad de recuperar los dineros cancelados, si a ello hubiere lugar, por configurarse el vencimiento de los términos, implicando así eventualmente la materialización del riesgo.

Adicionalmente, el líder del proceso suministró a través del oficio AMC-OFI-0089822-2024, el acta de la sesión ordinaria no. 11 del 12 de junio de 2024 del Comité de Conciliación, en la que se estudió la viabilidad de la acción de repetición respecto de un (1) solo caso que data del 2022, como a continuación se relaciona:

Tabla 3 – Caso estudiado en el primer semestre 2024.

No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor	Fecha límite para el estudio del pago	No. y fecha del Acta del Comité	Tiempo transcurrido entre el pago y la sesión del Comité
Acuerdo Transacción al del 23 de noviembre de 2023 celebrado entre el Distrito y Aguas de Cartagena	AGUAS DE CARTAGENA S.A.ESP	28/12/2022	\$ 4.447.414.526	28/04/2023	Sesión ordinaria No. 4 11/06/2024	1 año, 3 meses y 15 días

En este, al igual que en los anteriores veintinueve (29), se configuró el incumplimiento de los términos para estudiar la viabilidad de la acción de repetición, puesto que habían transcurrido más de los cuatros meses desde el pago de la transacción.

2.3. Motivación de las decisiones.

En el caso estudiado en la sesión ordinaria No. 11 del 12 de junio de 2024 antes referida, se decidió viabilizar la acción de repetición, realizando previamente el estudio del nexo causal entre la responsabilidad patrimonial del Distrito y las actuaciones de los servidores implicados, además de la verificación de los términos de caducidad, los cuales aumentaron a cinco (5) años a partir de la Ley 2195 de 2022.

De esta manera se verificó que la decisión del Comité estuvo debidamente motivada, implicando el 100% de cumplimiento referente a este criterio.

2.4. Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Durante el primer semestre de 2024, se radicó una (1) demanda de repetición, con los siguientes datos y antecedentes:


	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 8 de 9

Tabla 4 – Radicación demandas.

Radicado	demandado	Despacho Judicial	Cuantía	fecha de radicación	No. y fecha del Acta del comité donde se viabilizó la acción	Tiempo transcurrido entre la decisión del Comité y radicación de la demanda
13-001-3333-005-2024-00024-00	OSCAR ALFONSO MARRUGO DIAZ y otros	Juzgado 5o Administrativo de Cartagena	\$70.289.172	feb-24	Sesión extraordinaria No. 8 del 30 de diciembre de 2022	1 año y dos meses

Como se observa en la tabla, se estableció un 100% de incumplimiento del marco normativo, debido a que no fue radicada la respectiva demanda dentro de los dos meses siguientes a la decisión sobre su viabilidad.

2.5. Eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición

La evaluación de los controles se efectuó con base en los lineamientos contemplados en las Guías para la gestión por procesos en el marco de MIPG y para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versiones 4 y 5, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, evidenciándose que:


- A) El subproceso cuenta con la matriz de riesgos de gestión que contiene los controles diseñados para prevenirlos o mitigarlos; sin embargo, no se anexaron las evidencias de su ejecución, lo que impide prevenir la causa de los riesgos identificados, afectando eventualmente la recuperación de recursos para el erario.
- B) No existe tratamiento de las desviaciones u observaciones, es decir, las acciones que se implementarían en caso de evidenciarse la inaplicabilidad o aplicación parcial de los procedimientos o controles, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- C) No se evidenció el seguimiento a los resultados de los indicadores, lo que impide evaluar la gestión y adoptar medidas para corregir las desviaciones en el trámite de las acciones de repetición, como las que se han venido comunicando a través de los informes de seguimiento correspondientes.

3. CONCLUSIONES:

- Los pagos de condenas por concepto de responsabilidad patrimonial del Distrito cuentan con los soportes jurídicos y financieros que le permiten al Comité de Conciliación, estudiar objetivamente la procedencia de las acciones de repetición.
- Se materializaron riesgos asociados a los siguientes criterios:
 - Oportunidad en el reporte de los pagos al Comité de Conciliación.
 - Estudio oportuno de las acciones de repetición.
 - Oportunidad en la presentación de las demandas.

Lo anterior pone de presente que no existen controles efectivos para prevenir o mitigar las causas que los generaron.

- Las decisiones del Comité de Conciliación se encuentran debidamente motivadas.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 9 de 9

4. RECOMENDACIONES:

- Revisar prioritariamente las desviaciones de los controles con el fin de tomar medidas efectivas que prevengan la materialización de riesgos y mitiguen el impacto de los ya materializados.
- Ajustar el diseño de los controles establecidos para los riesgos, conforme a las Guías para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, tomando en consideración las observaciones detectadas.
- Establecer estrategias que permitan garantizar la ejecución de los controles diseñados para facilitar el seguimiento de la aplicación del marco normativo.

APROBACIÓN DEL INFORME		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Verena Lucía Guerrero Bettín	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	
COORDINACIÓN		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Rosanna Navarro Cure	Profesional Especializado	
EVALUADOR		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Johany Esther Mendoza Bru	Asesora externa	

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	VERSIÓN
28/04/2023	Elaboración del Documento	1.0
21/02/2024	-Se eliminó el recuadro que contenía los antecedentes, alcance, objetivo, desarrolla de la auditoría, observaciones, recomendaciones, limitaciones y anexos, es decir estos aspectos quedaron por fuera, con el fin de hacer dinámica el uso de las tablas, graficas, recuadros entre otras herramientas de datos.	2.0
15/03/2024	-Se modificó la denominación de la fila alcalde y líderes de procesos, por funcionario (s) a quien (es) se dirige. -Se agregó la actividad informe de ley, en la fila de tipo de actividad.	3.0
20/06/2024	-Se agrego la actividad otros, en la fila de tipo de actividad.	4.0